



RESOLUCIÓN No. 011 2009
28 ENERO DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y por el artículo 8º del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 53 del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad" al establecer el régimen presupuestal determina que para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de investigación, asesoría y extensión, la Universidad podrá crear fondos de manejo especial con el fin de garantizar el fortalecimiento de los objetivos y propósitos institucionales.
- Que el Artículo 4º del Acuerdo No. 035 de 1997 "Estatuto Presupuestal de la Universidad", denomina como "fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica, creados por el legislador o por disposición de la entidad."
- Que el pasado 29 de octubre de 2008 el Consejo Superior Universitario estudió y aprobó mediante Acuerdo No. 005 de 2008, la creación del Fondo Especial de Extensión y Proyectos Especiales de la Universidad de Cundinamarca.
- Que el literal v) del artículo 10º del Estatuto General, establece que "el Consejo Superior podrá delegar en el Rector el ejercicio de sus competencias".
- Que conforme al Artículo Octavo del Acuerdo 005 de 2008, se delegó en el Rector de la Universidad de Cundinamarca la facultad de establecer mediante Resolución Rectoral, el funcionamiento, procedimiento y reglamentación del Fondo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Expedir el reglamento del Fondo Especial de Extensión y Proyectos de la Universidad de Cundinamarca, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Patrimonio. El patrimonio del Fondo estará constituido por:

- Los recursos provenientes de ordenes, contratos y convenios existentes a 31 de Diciembre de 2008,
- Los intereses o dividendos producidos por colocaciones y activos financieros con corte a diciembre 31 de 2008.
- Los cánones por alquileres de bienes.
- Las donaciones que se perciban.
- Los ingresos por ventas de activos, reales o financieros, tangibles o intangibles.
- El valor de reintegro que se haga por concepto de devolución de IVA.
- Las previstas en el Artículo 3 del Acuerdo 005 del 29/10/2008 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca.
- Cualquier otra asignación que tenga a bien hacer el Consejo Superior u otras dependencias de la Universidad.



RESOLUCIÓN No. 011 2009
28 ENERO DE 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Presupuesto. El Fondo Especial de Extensión y Proyectos de la Universidad de Cundinamarca, dispondrá de un sistema de presupuesto independiente el cual forma parte integral del presupuesto general de la Universidad.

Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de los recursos pertenecientes al Fondo Especial de Extensión y Proyectos deberán ser suscritos por el Rector. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de los recursos pertenecientes al Fondo Especial de Extensión y Proyectos y los Registro Presupuestales mediante los cuales se perfeccionen los compromisos con cargo al Fondo Especial de Extensión y Proyectos serán suscritos por la persona encargada del presupuesto del mismo Fondo.

Parágrafo: Sobre los demás requisitos procedimientos y responsabilidades en el manejo presupuestal del Fondo se aplicaran las disposiciones del acuerdo 035 de 1.997 “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca” en cuanto no sean contrarias a la presente reglamentación.

ARTÍCULO TERCERO: Contabilidad. El Fondo Especial de Extensión y Proyectos Especiales diseñará, implementará y actualizará los procesos contables. Será responsable de realizar los descuentos por impuestos y deducciones que se aplican en la Universidad de Cundinamarca. Igualmente en los términos establecidos por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), deberá reportar oportunamente a la oficina de contabilidad de la sede Fusagasuga la información necesaria para la devolución el IVA, para la consolidación de retención en la fuente, industria y comercio retenido y estampillas departamentales.

ARTÍCULO CUARTO: Tesorería. Los recursos del Fondo Especial de Extensión y Proyectos serán manejados por la Tesorería de la Universidad, la tesorería de la Universidad en relación con el Fondo Especial de Extensión y Proyectos, será responsable de realizar las siguientes funciones:

- Abrir las cuentas bancarias requeridas para que se consignen los dineros provenientes de las actividades de extensión, a solicitud de la Oficina de Extensión y Proyectos.
- Hacer los pagos que deban realizarse por concepto de las actividades del Fondo Especial, previa remisión de la totalidad de documentos soporte de pago por parte de la Oficina de Extensión y Proyectos Especiales.
- Reportar los informes de los movimientos de las cuentas del fondo a la Oficina de Extensión y Proyectos Especiales, para conciliar los saldos disponibles.
- Las demás actividades inherentes a la función de tesorería que se requieran para el funcionamiento del Fondo Especial de Extensión y Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO: Objetivos: Son objetivos del Fondo Especial de Extensión y Proyectos de la Universidad de Cundinamarca los siguientes:

- a) Facilitar a la comunidad universitaria y al público en general la gestión y desarrollo de los proyectos en condiciones de competitividad.
- b) Utilizar e invertir de manera adecuada los recursos que perciba por concepto de venta de servicios académicos de Extensión universitaria y los que le sean confiados por la Universidad para su funcionamiento.
- c) Percibir los recursos generados por actividades académicos de Extensión y de Proyección Social.
- d) Contribuir a dinamizar la gerencia pública en la adquisición de bienes y la agilización de pago de bienes y servicios para el desarrollo de las actividades académicas de extensión y de proyección social y otras complementarias.



RESOLUCIÓN No. 011 2009
28 ENERO DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

- e) Financiar las actividades de Extensión Universitaria a nivel nacional e internacional, siempre que existan recursos para ello.
- f) Garantizar la sostenibilidad para su propio funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: Administración Del Fondo: La administración del Fondo Especial de Extensión y Proyectos, estará a cargo del jefe de Extensión y Proyectos Especiales quien en todo caso seguirá las directrices emanadas del Consejo Superior Universitario y de la Rectoría de la Universidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Destinación de los Recursos: De conformidad con los Artículos 4º y 5º del Acuerdo 005 de 2008 los recursos se destinarán a las actividades allí previstas.

El Funcionamiento e Inversión del Fondo se financiará con las transferencias que realice la Universidad para tal fin y con los recursos que se generen, en cumplimiento de la función de Extensión en concordancia con el Artículo 14º del Acuerdo 003 de marzo 10 de 2008. La estructura del funcionamiento e inversión se presentarán como parte integral del presupuesto anual del Fondo.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionamiento Del Fondo: La Oficina de Extensión y Proyectos Especiales en atención a los Acuerdos 003 y 005 de 2008, expedidos por el Consejo Superior, es la instancia responsable del manejo del Fondo Especial de Extensión y Proyectos para lo cual realizará las siguientes actividades:

- a. Llevar la Contabilidad y el presupuesto general del Fondo Especial de Extensión y Proyectos adoptando para tal fin el Plan de Cuentas de la Universidad.
- b. Recaudar los recursos de cada convenio, orden o contrato, eventos de extensión y venta de servicios conforme se establece en el Acuerdo 03 de 2008, así como viabilizar los pagos a que haya lugar por la ejecución de los mismos.
- c. Los dineros que reciba el Fondo Especial de Extensión y Proyectos serán depositados en la cuenta bancaria que para tal efecto se constituya bajo la denominación "FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".
- d. Sin perjuicio de la cuenta mencionada en el literal que antecede, el Fondo Especial de Extensión y Proyectos podrá abrir otras cuentas bancarias, para efectos del manejo de los dineros que reciba y de los diferentes destinos que debe darles de acuerdo con su norma de creación.
- e. Llevar cronológica y numéricamente un orden en los convenios, contratos y órdenes que se generen para la realización de actividades de extensión Universitaria conforme a las normas que regulen la materia.
- f. Expedir los Actos Administrativos que se requieran para el cabal cumplimiento de las actividades de extensión.
- g. La ejecución de los recursos se hará conforme lo dispone el Acuerdo No. 04 de 1998 "Por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad de Cundinamarca" y demás normas que lo complementen adicionen o modifiquen.
- h. Reportar oportunamente al Almacén de la Sede Fusagasuga, los bienes adquiridos como consecuencia de la realización de actividades de extensión y que constituyan activos para la Universidad.
- i. Realizar los informes contractuales, contables y presupuestales en la forma y plazos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca y demás entes de control.
- j. Proyectar el presupuesto del Fondo Especial para someterlo a aprobación del Consejo Superior.
- k. Atender y tramitar las actividades inherentes al Fondo que garanticen su funcionamiento adecuado.
- l. Las afectaciones presupuestales a que haya lugar, se realizarán conforme a las facultades contempladas en el Artículo 1º del Acuerdo 0023 de 2005 y Artículos 64 y 65 del Acuerdo 0035 de 1997.



RESOLUCIÓN No. 011 2009
28 ENERO DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO NOVENO: Domicilio: Para todos los efectos, el domicilio principal del FONDO ESPECIAL DE EXTENSIONES Y PROYECTOS, estará ubicado en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los **28 ENE. 2009**

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Proyecto: ETV
Revisó: CCC